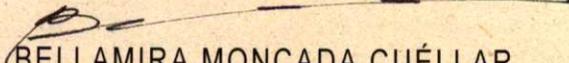




Radicado: 504004089001 2020 00060 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRIGUEZ
Demandada: GLADIS AGUILERA DÍAZ

INFORME: Lejanías, Meta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita sea tenida en cuenta la citación para notificación enviada vía correo a la demandada el día 14 de enero de 2021, indicando que su cliente le suministro la correspondiente dirección de correo electrónico.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


(BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte actora de tener en cuenta la citación para notificación dirigida a la demandada GLADIS AGUILERA DÍAZ, a través de correo electrónico empoaguas@empoaguas.gov.co, este Despacho ordenará estarse a lo resuelto en auto anterior de fecha 14 de abril de 2021¹, en la cual dicha petición ya había sido negada, teniendo en cuenta que la parte actora si bien indica la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada, omitió acreditar la manera como la obtuvo. En igual sentido, en auto anterior, se le indicó al apoderado judicial, la dirección física correcta de este estrado judicial, ubicado en la carrera 14 No.8-25/27 barrio Centro en Lejanías, Meta, de tal manera, cualquier otra dirección que no sea acorde a la realidad y que le sea suministrada a la demandada como lugar donde funcione este Juzgado, podría atentar contra su derecho de defensa y contradicción.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho

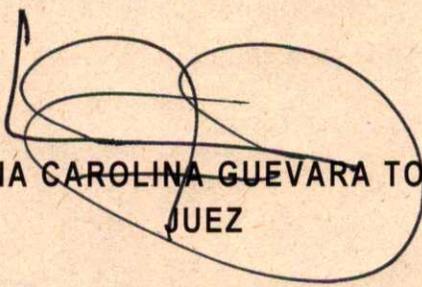
¹ Folios 27 y 28 del Cuaderno Principal



RESUELVE:

PRIMERO: Estese a lo dispuesto en auto anterior de fecha 14 de abril de 2021, de acuerdo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

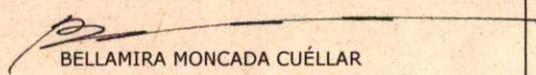
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 8 DE JULIO DEL 2021


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria Ad-hoc